

# SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE REFINERIA LA PAMPILLA

Fundado el 13 de Marzo de 1979  
Registro Oficial R. D. N° 258-80-917400  
Registro Cambio de Denominación Exp. N° 4728-96 del 06-08-96

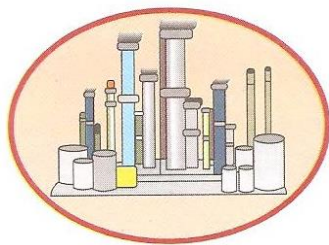
## COMUNICADO N° 010-2019 VARIACIÓN EN LOS ROLES DE TURNO REUNIÓN DEL 03 DE JUNIO DEL 2019

Compañeros,

El día lunes 03 de Junio del 2019 sostuvimos una reunión con los representantes de la empresa, y como podemos ver una vez más nos tratan de indisponer con Uds. nuestros afiliados con el comunicado emitido el día 4 de junio del presente año, al mencionar lo siguiente:

**“Lamentablemente, pese a haber solicitado la reunión, los representantes del Sindicato no presentaron ninguna propuesta adicional e insistieron en sus propuestas que, como hemos mencionado, son inviables por generar un impacto irrazonable en la estructura y costos actuales de Refinería La Pampilla.”**

Efectivamente lo cierto es que solicitamos la reunión porque nos preocupaba que no se manifestaran aun con la Respuesta que tuvimos de España donde citaban que respetemos el fuero del comité paritario entonces en línea con la carta del Sr. Rafael del Portillo García Director de RR.LL., G. Jurídico Lab. y Salud Trabajo de España, sin embargo la reunión se desarrolló en una posición cerrada por parte de los representantes de la Empresa que dicho sea de paso no existe acta alguna de ésta; ya reiteradas veces le hemos mencionado a los representantes de la empresa que propongan



# SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE REFINERIA LA PAMPILLA

Fundado el 13 de Marzo de 1979

Registro Oficial R. D. N° 258-80-917400

Registro Cambio de Denominación Exp. N° 4728-96 del 06-08-96

alternativas respetando el Acuerdo que tenemos del 2003 de Caballero Bustamante donde indican que nosotros **“no pertenecemos a Jornadas atípicas o acumulativas”** en los puntos:

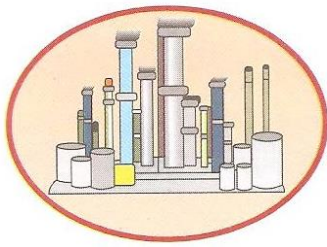
19. Respecto de la posibilidad de considerar esta situación como parte de un sistema de jornadas acumulativas o atípicas dentro de un periodo anual, consideramos que esto no sería aplicable.

20. ...El hecho que objetivamente los trabajadores gocen de 52 días de descanso en el año, es consecuencia de las jornadas establecidas en la empresa, pero no producto de establecimiento de una jornada atípica de periodicidad anual.

Ahora cuando mencionan:

**manteniendo una postura intransigente frente al diálogo y pretendiendo imponer alguna de sus propuestas, que, como hemos indicado, son imposibles de implementar en el contexto actual.**

Esto no se ajusta a la verdad, porque en esta última reunión si hemos señalado evaluar trabajar con nuevas propuestas pero en un margen de tiempo razonable o hacer un esfuerzo para **“mantenernos en el rol actual”** ya luego de que los trabajadores tengan la capacitación y contando con el personal adecuado implementar cualquiera de nuestras propuestas de rol planteadas.



# SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE REFINERIA LA PAMPILLA

Fundado el 13 de Marzo de 1979

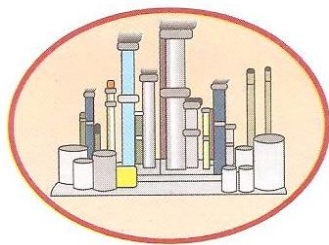
Registro Oficial R. D. N° 258-80-917400

Registro Cambio de Denominación Exp. N° 4728-96 del 06-08-96

Es conocimiento de la Empresa que esto es un problema que se ha maximizado desde febrero del 2019, que abarca más de 15 años de problema y que entendemos que estamos en el momento oportuno de solucionarlo de manera consensuada además debemos tener en cuenta compañeros que **falta revisar el reintegro de las horas trabajadas en día de descanso desde años atrás**, es evidente que falta personal y debe realizarse un nuevo dimensionamiento adecuado del personal para la Refinería, se ve que la Empresa solo quiere salirse de la problemática legal sin importarle la vida familiar de sus trabajadores.

Compañeros es tan evidente la falta de personal que inclusive en algún momento se ha obligado a trabajar 16 horas consecutivas, en estos momentos como es de su conocimiento hay funciones como por ejemplo antes hacia el electricista de turno y ahora obligan a los operadores de planta hacerlas y de toda esta problemática tiene conocimiento la Empresa; esperamos no lamentarnos de incidentes a futuro por las cargas de trabajo y de la cual no somos participe y mostramos nuestro total desacuerdo.

Siempre hemos privilegiado el dialogo prueba de ello son nuestras cartas que hemos cursado desde setiembre del 2017 para abordar esta problemática, solicitando reunirnos con el Gerente de Relaciones Laborales y hasta con el Gerente General reunión que jamás se dio y aún estamos a la espera de ella; la respuesta que obtuvimos



# SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE REFINERIA LA PAMPILLA

Fundado el 13 de Marzo de 1979

Registro Oficial R. D. N° 258-80-917400

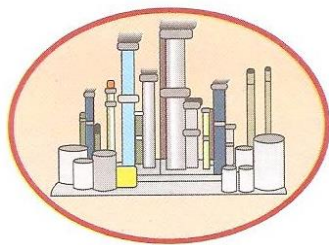
Registro Cambio de Denominación Exp. N° 4728-96 del 06-08-96

más bien fue la imposición del cambio del rol de turnos a partir del mes de febrero del 2019 sin respetar lo que la ley señala de comunicar a la organización sindical, entonces compañeros preguntémonos **¿quien es el intransigente o quien impone?**, es mas en su comunicado señalan.

**Cabe señalar que no existe norma legal alguna que impida implantar cualquiera de las jornadas propuestas por la Empresa (más aún, si su implementación surge como producto de un acuerdo), dado que son las únicas que logran cumplir con los criterios planteados en la comisión desde el inicio de las conversaciones.**

Deben recordar que tenemos acuerdos anteriores entre Empresa y Sindicato como lo indicado por el Acta de Acuerdo del 2003 mencionado líneas arriba y además debemos tener en cuenta lo que indico el Sr. Rafael del Portillo García desde de España de **“obtener un rol consensuado”**.

Compañeros queremos decirles que le hemos mencionado a la Empresa que nosotros también tenemos derecho a la conciliación familiar, tenemos derecho a un descanso justo como se puede ver con nuestros compañeros diurnistas que laboran 44 horas semanales y como es la coyuntura en el mundo que se busca reducir las jornadas de trabajo semanal más aun que trabajamos



# SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE REFINERIA LA PAMPILLA

Fundado el 13 de Marzo de 1979  
Registro Oficial R. D. N° 258-80-917400  
Registro Cambio de Denominación Exp. N° 4728-96 del 06-08-96

en jornadas nocturnas **“Basta ya de seguir discriminándonos”**.

A todos los afiliados los llamamos a que no lleguen a caer en esta provocación y no estamos de acuerdo a que se haga estos actos de **“sondeo”** de manera unilateral y donde hemos tomado conocimiento que los representantes de la empresa hasta se acercaron a las áreas a menospreciar la labor del trabajador turnista presionándolos a que participen de este acto.

**¡Vamos a continuar en la búsqueda de solucionar la variación de los horarios de trabajo, siempre hemos tenido vocación a resolver los temas a través del dialogo, estamos a la espera que nos citen para continuar con las reuniones del comité paritario, siempre salvaguardando el bienestar de nuestros afiliados; y si continúan actos como este dicho “Sondeo” tendremos que tomar otro tipo de medidas!**

**San Miguel, 05 de Junio de 2019**